

alumno un tiempo máximo de una hora para la confección del citado guión.

b) La segunda prueba consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y adecuado a las características de la sección o especialidad cursada por el alumno. Si el Tribunal lo considera conveniente podrá recabar del alumno la redacción de un informe que implique la utilización de material bibliográfico.

c) Para esta segunda modalidad de examen habrá dos convocatorias anuales.

Para otorgar la calificación final del grado de Licenciado. El Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7338

*ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la ciudad sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Instituto Nacional de Previsión ante el Rectorado de la Universidad de Barcelona en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como el informe favorable de la citada Universidad;

Oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Príncipes de España» adscrita, de Hospitalet de Llobregat, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7339

*ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Francisco Franco» de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, ante el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la que solicita la conversión del citado Centro en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como el informe favorable de la citada Universidad;

Oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Francisco Franco», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Francisco Franco», de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Autónoma de Barcelona.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7340

*ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esa disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la editorial:

1. Guía didáctica del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971, apartado 1.º)
2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

#### Lengua española

Lengua española y Literatura, primer curso de segundo grado, de L. Casanovas y otro; edit. «Everest, S. A.».

#### Lengua moderna

Le Français Vivant, segundo grado, de Carlos Perrier; edit. «Perrier».

#### Formación humanística

Formación humanística, primer curso, segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

#### Matemáticas

Matemáticas, segundo curso de segundo grado, de S. Alvarez y otro; edit. «Everest, S. A.».

#### Física y Química

Química, segundo curso de segundo grado, de G. García y otro; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química (Metal Delineación, etc.), segundo curso de primer grado, de Julián Magán; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química (rama Administrativa), primer curso de segundo grado, de Manuel Resines; edit. «Everest, S. A.».

#### Técnicas de Expresión gráfica

Tecnología de la Delineación, segundo curso de primer grado, de M. Aceytuno y otro; edit. «Luis Vives».

Técnicas de Expresión Gráficas, primer curso de segundo grado, de J. L. Fombona y otro; edit. «Everest, S. A.».

#### Tecnología del Metal

Pneuma-Automatismo, primer curso de segundo grado, de E. T. P. Ripollés; edit. «Vicéns-Vives».

Tecnología mecánica, segundo curso de primer grado, de Departamento Pedagógico; edit. «Santillana».

Tecnología del Metal, primer curso de primer grado, de J. María Sánchez y otro; edit. «Larrauri».

*Tecnología administrativa y comercial*

Estructuras comerciales, Organización administrativa y comercial, segundo curso de primer grado, de Jaime Moix; edit. «Bruño».

Elementos de Economía, Administración, segundo curso de primer grado, de Alejandro Flores y otro; edit. «Bruño».

Compras y Almacenes, Mercadotecnia, segundo curso de primer grado, de Jaime Moix; edit. «Bruño».

Elementos de Economía, segundo curso de primer grado, de M. R. Rodríguez; edit. «Paraninfo».

Técnicas de comunicación, primer curso de segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Organización del Trabajo, primer curso de segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Prácticas administrativas, primer curso de segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Relaciones públicas, segundo curso de primer grado, de A. Moreno; edit. «Paraninfo».

*Seguridad e Higiene*

Seguridad e Higiene en el Trabajo, segundo curso de segundo grado, de M. Riera; edit. «Riera Blanco».

*Sanitaria*

Tecnología sanitaria, segundo curso de primer grado, de A. Muro y otro; edit. «Paraninfo».

*Agraria*

La agricultura en el medio rural, segundo curso de primer grado, de A. Durán y otro; edit. «Paraninfo».

*Tecnología eléctrica*

Circuito. Prácticas de Electricidad, segundo curso de primer grado, P. Ripollés; edit. «Vicens-Vives».

**7341**

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de la aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1977 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión permanente del día 22 de diciembre de 1977;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

1. Para la expedición del título profesional no será necesaria la realización del grado de Licenciado.

2. El grado de Licenciado habilitará a los estudiantes para la realización del tercer ciclo, y será indispensable para iniciarlo.

3. La colación del grado de Licenciado se realizará a través de la realización y defensa de una Memoria, realizada bajo la dirección de un Doctor autorizado por la Facultad, y con el patrocinio de un Profesor numerario de la misma.

La tesina recibirá una valoración aislada, que se comunicará al alumno; pero la calificación final del grado atenderá de manera conjunta a los méritos del trabajo y al expediente académico del alumno.

Para la lectura de las tesinas se realizarán tres convocatorias en cada curso, en los meses de junio, septiembre y febrero.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**7342**

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos

niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52.2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA****CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA***Provincia de Barcelona*

Municipio: Sabadell.

Localidad: Sabadell.

Denominación: «Famar».

Domicilio: Tercio de Montserrat, 26 y 28.

Titular: Rafael Aparicio Moreno.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Tercio de Montserrat, 26 y 28.

*Provincia de Lugo*

Municipio: Lugo.

Localidad: Lugo.

Denominación: «PP. Franciscanos».

Domicilio: Plaza de España, 26.

Titular: P. P. Franciscanos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Plaza de España, 26.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Luz Casanova».

Domicilio: Alondra, 18.

Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alondra, 18.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Ronda.

Localidad: Ronda.

Denominación: «San Francisco».

Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para